

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 163-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA:	5 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL DOÑA FULVIA
PROMOTOR:	INMOBILIARIA ACUARIO, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	ANEL ABREGO CAMAÑO
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCION, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día catorce (14) de noviembre de 2022, el promotor **INMOBILIARIA ACUARIO, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 476238, cuyo Representante Legal es el señor **ANEL ABREGO CAMAÑO**, con cédula de identidad personal **9-68-461**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL DOÑA FULVIA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **TEOFILO JURADO y JULIO DIAZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-053-99 e IRC-046-02**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**RESIDENCIAL DOÑA FULVIA**”, consiste en el diseño, aprobación de planos y construcción de las obras de infraestructura (calle, veredas, cuneta, cruces pluviales, señalización, áreas, verdes, etc.) y la construcción de 11 viviendas unifamiliares de una sola planta de 72.0 metros cuadrados (56.0 m2 área cerrada y 16.0 m2 área abierta), de dos recamaras, sala comedor, cocina, baño interno, portal y área de lavandería, las aguas residuales del conjunto serán tratadas en un sistema de tratamiento anaeróbico con infiltración In Situ.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. 322116, con Código de Ubicación 4401, con una superficie actual o resto libre de 7795 m² 96 dm²; la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí y el Titular Registral de la finca en mención es **INMOBILIARIA ACUARIO, S.A.**, de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 500,000.00 (quinientos mil balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Coordenadas UTM (Datum WGS-84)		
Puntos	Este	Norte
Entrada	320109.45	942938.78
1	320109.21	942910.81
2	320067.66	942887.31
3	320119.34	942855.81
4	320156.83	942891.29

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-135-2022**, del 15 de noviembre de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL DOÑA FULVIA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Que el día, **18 de noviembre de 2022**, se emite la **NOTA-SEIA-180-11-2022**; a través de la cual se le invita a la Sección de Seguridad Hídrica, a participar de inspección al proyecto Residencial Doña Fulvia.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 21 de noviembre de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 24 de noviembre de 2022 (ver el expediente correspondiente).

Que el día **23 de noviembre de 2022**, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado, posteriormente el día 1 de diciembre de 2022, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 136-12-2022; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya a que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indico al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

Que el día **2 de diciembre de 2022**, se recibe la **NOTA SSHCH-442-2022**, en donde la Sección de Seguridad Hídrica, remite el Informe Técnico de Campo-SSHCH-062-2022, a través del cual emite sus comentarios respecto a su área de competencia con relación a la inspección realizada al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto antes mencionado.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Con relación a la topografía del terreno en el EsIA, se comporta como un plano inclinado con mínima pendiente desde el fondo de la propiedad hacia la calle y hacia la izquierda del observador. La diferencia de niveles entre los puntos de mayor cota y los de menor cota es de más o menos 2.0 metros. La cota sobre el nivel del mar es de +/- 240.0 metros.

- En lo que respecta al aspecto hidrológico el EsIA indica, no se ubica ninguna corriente de agua viva.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** en el área del proyecto de acuerdo a lo descrito en el EsIA, se encuentra actualmente impactados por las actividades del hombre, ya que anteriormente y en la actualidad se practican actividades de tipo agrícolas y ganadera, que en gran parte causo la eliminación de la cubierta vegetal autóctono. Las áreas que serán afectadas por el proyecto se encuentran cubierta de pastizales y maizales en alguna fincas colindantes conservan unos remanentes de bosques secundario y rastrojos que se encuentran están en recuperación por el abandono de algunas de las actividades agro pastoriles por los cambios de usos del suelo, donde se encuentra especies arbórea con diámetro variados, pero de poca importancia comercial, donde las especies con diámetros superiores se encuentran en forma dispersa y podemos decir que es un bosque secundario joven en recuperación. En el reconocimiento de campo no se identificó dentro de los predios a ser afectados ninguna formación o remanente arbóreo con especies de interés comercial y/o científico que ameritara un inventario. En las líneas de colindancia si existen árboles ornamentales, frutales y maderables sembrados o respetados por los dueños anteriores, los mismos serán respetados hasta donde sea posible.
- **Características de la fauna:** de acuerdo al EsIA presentado, se indica que la fauna del área es característica de áreas con una fuerte intervención humana debido a actividades de caza indiscriminada y aumento de las áreas urbanizadas por lo que la fauna nativa del área ha emigrado a áreas más distantes donde puedan realizar su reproducción y sin intervención humana. En las visitas realizadas no se identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción, es importante resaltar que en el mismo polígono donde se realizara el proyecto no se dio la posibilidad de observar mamíferos ni reptiles, en algunas fincas vecinas aún se da uso a los pastizales para la cría de ganado.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para conocer sobre la percepción de la comunidad y la probabilidad de iniciar la construcción del proyecto “Residencial Doña Fulvia”, se diseñó una encuesta dirigida a los residentes y comerciantes del área de influencia directa, que permitiera establecer distintos sectores de opinión, aspectos generales del entrevistado, problemas ambientales de la comunidad, la percepción de las actividades del proyecto con la comunidad y el medio ambiente; y los posibles problemas ambientales de la comunidad y las expectativas que pudiera generar el proyecto. Al momento de aplicación de la entrevista se dio información sobre el proyecto y del alcance de la entrevista. Se les aplicó el sondeo de opinión a una muestra de 12 personas de la comunidad de Bugabita Arriba, Corregimiento de La Concepción; dando como resultado lo siguiente:

- o 58% de los encuestados manifestaron si tener conocimiento y 42% indicaron que no tenían conocimiento
- o 100% de los encuestados indicaron que no le afectaría la construcción del nuevo residencial
- o 100% de los entrevistados manifestaron que si aumenta la seguridad del sector
- o 100% de los encuestados respondieron que la construcción del residencial no produce molestias
- o 100% de los encuestados, respondieron que la construcción del residencial si produce beneficios al sector

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto

genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 22 a la 25 del EsIA), y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- i) Contar con un manejo adecuado de las aguas pluviales provenientes del proyecto, procurando no causar afectaciones a terceros.
- j) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- k) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

MINISTERIO DE AMBIENTE
INFORME TECNICO DE EVALUACION No. 163-2022
PROYECTO: RESIDENCIAL DONA FULVIA
PROMOTOR: INMOBILIARIA ACUARIO, S.A.

KQ/NK/g

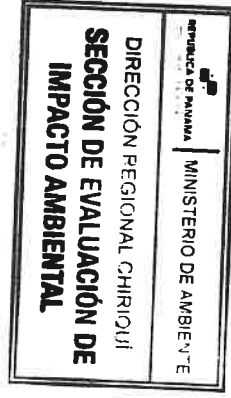
1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL DOÑA FULVIA”**, presentado por **INMOBILIARIA ACUARIO, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **ANEL ABREGO CAMAÑO**.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZÁLEZ P.
MAG. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS VALORES DE AIB
AL. 13-M-19 *

Evaluadora



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MAG. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS VALORES DE AIB
AL. 13-M-19 *

MGR. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ING. KRISLIVY MONTERO
Directora Regional - MINISTERIO DE AMBIENTE
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 121-2022
De 5 de DICIEMBRE de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “RESIDENCIAL DOÑA FULVIA”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, INMOBILIARIA ACUARIO, S.A, propone realizar el proyecto “RESIDENCIAL DOÑA FULVIA”,

Que en virtud de lo anterior, el día catorce (14) de noviembre de 2022, el promotor INMOBILIARIA ACUARIO, S.A., persona jurídica, con Folio N° 476238, cuyo Representante Legal es el señor ANEL ABREGO CAMAÑO, con cédula de identidad personal 9-68-461; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “RESIDENCIAL DOÑA FULVIA” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores TEOFILO JURADO y JULIO DIAZ, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-053-99 e IRC-046-02, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “RESIDENCIAL DOÑA FULVIA”, consiste en el diseño, aprobación de planos y construcción de las obras de infraestructura (calle, veredas, cuneta, cruces pluviales, señalización, áreas, verdes, etc.) y la construcción de 11 viviendas unifamiliares de una sola planta de 72.0 metros cuadrados (56.0 m2 área cerrada y 16.0 m2 área abierta), de dos recamaras, sala comedor, cocina, baño interno, portal y área de lavandería, las aguas residuales del conjunto serán tratadas en un sistema de tratamiento anaeróbico con infiltración In Situ.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. 322116, con Código de Ubicación 4401, con una superficie actual o resto libre de 7795 m² 96 dm²; la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí y el Titular Registral de la finca en mención es INMOBILIARIA ACUARIO, S.A., de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 500,000.00 (quinientos mil balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Coordenadas UTM (Datum WGS-84)		
Puntos	Este	Norte
Entrada	320109.45	942938.78
1	320109.21	942910.81

2	320067.66	942887.31
3	320119.34	942855.81
4	320156.83	942891.29

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-135-2022**, del 15 de noviembre de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL DOÑA FULVIA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Que el día, **18 de noviembre de 2022**, se emite la **NOTA-SEIA-180-11-2022**; a través de la cual se le invita a la Sección de Seguridad Hídrica, a participar de inspección al proyecto Residencial Doña Fulvia.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 21 de noviembre de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 24 de noviembre de 2022 (ver el expediente correspondiente).

Que el día **23 de noviembre de 2022**, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado, posteriormente el día 1 de diciembre de 2022, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 136-12-2022; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya a que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indico al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

Que el día **2 de diciembre de 2022**, se recibe la **NOTA SSHCH-442-2022**, en donde la Sección de Seguridad Hídrica, remite el Informe Técnico de Campo-SSHCH-062-2022, a través del cual emite sus comentarios respecto a su área de competencia con relación a la inspección realizada al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto antes mencionado.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL DOÑA FULVIA”**, mediante Informe Técnico con fecha del 5 de diciembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental, satisface aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,



RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL DOÑA FULVIA**”, presentado por **INMOBILIARIA ACUARIO, S.A.**, y cuyo Representante Legal es el señor **ANEL ABREGO CAMAÑO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA ACUARIO, S.A.**, y cuyo Representante Legal es el señor **ANEL ABREGO CAMAÑO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA ACUARIO, S.A.**, y cuyo Representante Legal es el señor **ANEL ABREGO CAMAÑO**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA ACUARIO, S.A.**, y cuyo Representante Legal es el señor **ANEL ABREGO CAMAÑO**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental (página 22 a la 25 del EsIA), tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- i) Contar con un manejo adecuado de las aguas pluviales provenientes del proyecto, procurando no causar afectaciones a terceros.
- j) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- k) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIAL DOÑA FULVIA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución el promotor del proyecto **INMOBILIARIA ACUARIO, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **ANEL ABREGO CAMAÑO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cinco (5) días, del mes de diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Mgter. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 121-2022
FECHA 5/12/2022
KON Dig





Construcción y promoción de
viviendas de bajo costo y alta calidad

Inmobiliaria S.A.

FORMATO DE NOTIFICACIONES

Panamá, 07 de diciembre de 2022.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por <u>N. Camacho</u>	
Fecha <u>9/12/22</u>	Hora <u>1:00 p.m.</u>

Por este medio yo, ANEL ABREGO CAMAÑO, con cédula de identidad personal No. 9-68-461; en calidad de Promotor y Representante Legal del proyecto Residencial Doña Fulvia, me notifico por escrito de la DRCH-IA-121-2022 y autorizo a la licenciada ANA M. BATISTA, con cédula de identidad personal No. 4-234-344; a que retire la Resolución DRCH-IA-121-2022.

INMOBILIARIA ACUARIO, S.A.

Anel Abrego C.
Representante Legal
Cédula No. 9-68-461



Licda. Nixza Elena Araúz Morales
Secretaría del Consejo Municipal de Bugaba
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

CERTIFICA
Que las Firmas de Anel Abrego
Camacho: 9-68-461

Señaladas por mí han sido estampadas en mi presencia en virtud de lo cual doy fe de su autenticidad

Nixza Elena Araúz M.
Licda. Nixza Elena Araúz M.

TESTES INSTRUMENTALES	
<u>9/12/2022</u>	
<u>Identificación 4269706</u>	
<u>Impulso 4-712-12-C</u>	